



www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

 ERM/JEC/medv

DECRETO **Nº 1.830**
 =====

LA REINA, Septiembre 12 de 2013

VISTOS: El Memorándum Nº 610, de fecha 2 de Septiembre de 2013, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; E-mail de fecha 27 de Agosto de 2013, de don Felipe Lillo; Carta de fecha 26 de Agosto de 2013, de don Felipe Lillo, Productor Ejecutivo Massardo Producciones, que solicita autorización para la realizar una campaña de responsabilidad social, en el marco de la celebración de Fiestas Patrias, con su producto Crista 0º, en las inmediaciones del Parque Padre Hurtado; E-mail de fecha de fecha 11 de Septiembre de 2013, de don Felipe Lillo Figueroa; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
 =====

1. AUTORIZASE al Don FELIPE LILLO, PRODUCTOR EJECUTIVO MASSARDO PRODUCCIONES, RUT Nº , con domicilio en Av. Alejandro Fleming Nº 9202 Las Condes, para realizar una campaña de responsabilidad social, en el marco de la celebración de Fiestas Patrias, con su producto Crista 0º, en las inmediaciones del Parque Padre Hurtado, desde la acera sin bajar a la calzada, con cuatro (4) promotores, los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2013, en horario de 18:00 a 23:00 horas, en los siguientes lugares:

- Avenida Padre Hurtado con Francisco Bilbao
- Florencio Barrios con Francisco Bilbao

2. El interesado deberá cancelar los derechos Municipales correspondientes a 0,70 U.T.M., por semana y por lugar de distribución, lo que da un total de 1,4 UTM, en la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza de cobro de Derechos, Título VII, Artículo Decimocuarto, Nº 6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE


JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





